

R. 25. XXVII.

RECURSO DE HECHO

Ramaglio, Roberto Vicente s/ apelación clausura - infracción art. 44, inc. 1°, ley 11.683.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1994.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Víctor Félix Frattini - jefe a cargo de la región Mar del Plata de la Dirección General Impositiva en la causa Ramaglio, Roberto Vicente s/ apelación clausura - infracción art. 44, inc. 1°, ley 11.683", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que, según surge de las actuaciones principales remitidas a raíz de la providencia de fs. 138, el a quo ha prescindido, sin dar razones de ello, del trámite previsto en el párrafo segundo del artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por tanto, déjase sin efecto el pronunciamiento de fs. 138 de los autos principales, debiendo remitirse las actuaciones al tribunal de origen, para que se sustancie la apelación extraordinaria, de conformidad con lo preceptuado en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, oportunamente, por quien corresponda, se resuelva acerca de su procedencia. Notifíquese, agréguese la queja al principal y devuélvase. RICARDO LEVENE (h) - CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JULIO S. NAZARENO - EDUARDO MOLINE O'CONNOR - GUILLERMO A. F. LOPEZ - GUSTAVO A. BOSSERT.

ES COPIA



